

## ¿QUIÉN DECIDE SOBRE LAS SOLICITUDES DE ASILO?

- Todas las solicitudes, no importa dónde se presenten, son estudiadas por la Oficina de Asilo y Refugio.
- Las decisiones son tomadas por el Ministro del Interior.
- En las decisiones definitivas sobre concesión de protección, el Ministro del Interior decide siguiendo la propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio.

## ¿QUÉ DERECHOS SE OBTIENEN CON EL ESTATUTO DE REFUGIADO?

- No ser devuelto al país de origen.
- Autorización de residencia y trabajo.
- Obtener documento de identidad.
- Título de viaje para visitar cualquier país excepto el propio.
- Reagrupamiento familiar de familiares directos.
- Reducción en los plazos de acceso a la nacionalidad española.

## ¿QUÉ DERECHOS SE OBTIENEN CON LA PROTECCIÓN HUMANITARIA?

- No ser devuelto al país de origen.
- Autorización de residencia y trabajo por un año de duración renovable.
- Documentación de identidad si no puede conseguir documentación de sus autoridades.
- Título de viaje si no puede conseguir pasaporte de sus autoridades.
- Reagrupación de familiares directos si se cumplen los requisitos establecidos para extranjeros residentes en España.

## PROGRAMAS SOCIALES PARA LOS SOLICITANTES DE ASILO Y LOS REFUGIADOS

- Los solicitantes de asilo podrán beneficiarse de asistencia que garantice la cobertura de sus necesidades básicas. Además, estarán autorizados a trabajar si su solicitud ha sido admitida a trámite y han pasado más de seis meses desde que la presentaron sin que se haya resuelto.
- Los refugiados y las personas con protección humanitaria podrán beneficiarse de servicios sociales, educativos y sanitarios que presten las Administraciones públicas competentes.
- Puede conseguirse mayor información en la Unidad de Trabajo Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la Oficina de Asilo y Refugio o en las ONG que se recogen más adelante.

## DIRECCIONES ÚTILES

### OFICINA DE ASILO Y REFUGIO (OAR)

Calle Pradillo, 40 - 28002 Madrid  
Teléf. 900 15 00 00 (gratuito)  
Metro: Alfonso XIII  
[www.mir.es](http://www.mir.es)

### DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
(Unidad de Trabajo Social) en la Oficina de Asilo y Refugio

### ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)

Ava. General Perón, 32 - 28020 Madrid  
Teléfs. 91 556 36 49/35 03  
Metro: Santiago Bernabéu  
[www.acnur.org](http://www.acnur.org)

### ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)

#### Cruz Roja Española

Calle Juan Montalvo, 3 - 28040 Madrid  
Teléfs. 91 533 31 02/04/05  
Metro: Cuatro Caminos y Guzmán el Bueno  
[www.cruzroja.org](http://www.cruzroja.org)

#### Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)

Calle General Perón, 32 - 28020 Madrid  
Teléfs. 91 556 30 58/91 556 89 17 y 91 598 05 35  
Metro: Santiago Bernabéu  
[www.cear.es](http://www.cear.es)

#### Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)

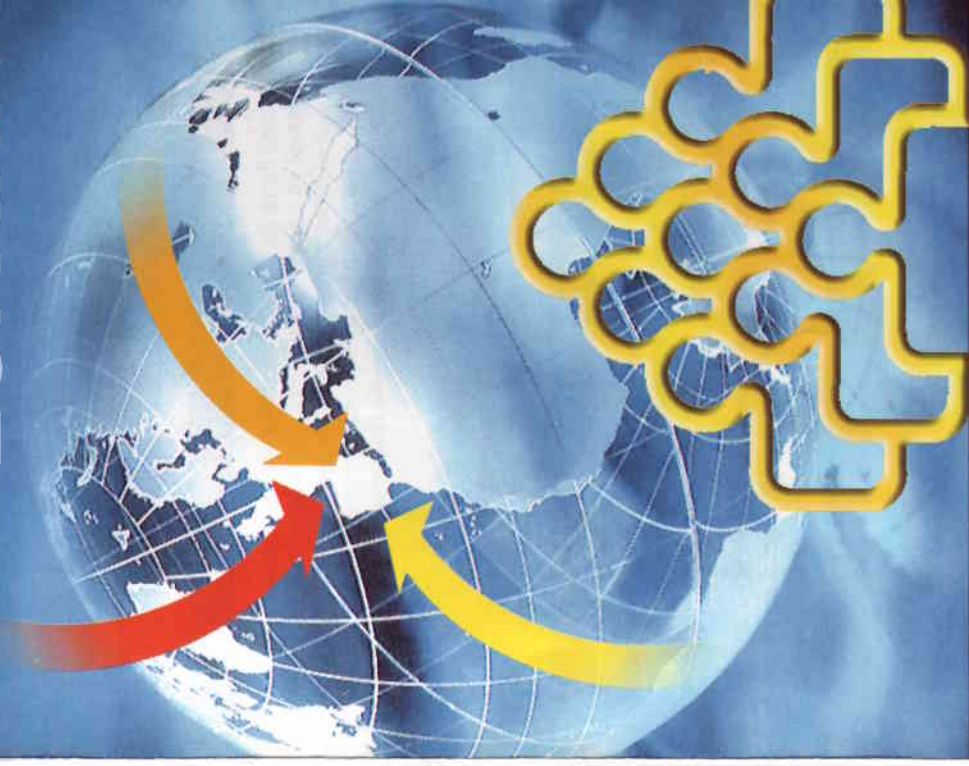
Calle Luis Vélez de Guevara, 2, 2.º - 28012 Madrid  
Teléfs. 91 532 74 78/74 79  
Metro: Tirso de Molina  
[www.accem.es](http://www.accem.es)

#### Comité Internacional de Rescate - España - RESCATE

Calle Luchana, 36, 4.º Dcha. - 28010 Madrid  
Teléfs. 91 447 28 72/29 60  
Metro: Bilbao  
[www.ongrescate.org](http://www.ongrescate.org)

Nota: En las oficinas donde se solicita asilo se puede obtener información de las ONG locales que prestan asistencia a solicitantes de asilo.

# ASILO EN ESPAÑA



Oficina de Asilo y Refugio  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR

## ¿A QUIÉN SE CONCEDE EL DERECHO DE ASILO EN ESPAÑA?

- A los **refugiados** que sienten un temor fundado a ser perseguidos en su país por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas.
- También se concede **protección** a los que no siendo refugiados no puedan volver a su país de origen porque ello suponga un riesgo real para su vida o su integridad física, por ejemplo, a causa de una guerra o de una situación de violencia generalizada.

Si usted es extranjero, está en una de las situaciones anteriores y necesita protección de las autoridades españolas, **debe presentar una solicitud de asilo.**

## ¿DÓNDE SE SOLICITA ASILO?

- Si está fuera de España, en **cualquier embajada o consulado español** en un país que no sea el suyo. Mientras se tramita la solicitud, tiene que permanecer en ese país.
- Al llegar a España si no reúne los requisitos para entrar en territorio español, en el **puesto fronterizo.**
- Si ya está en España:
  - En la **Oficina de Asilo y Refugio (OAR).**
  - En cualquier **Oficina de Extranjeros.**
  - En **Comisarias de Policía** autorizadas.

## ¿CUÁNDO SE DEBE SOLICITAR ASILO?

- Si usted está legalmente en España, en **cualquier momento antes de que finalice su estancia legal.**
- En los demás casos, en el plazo de **un mes desde la entrada en España.**
- Si la solicitud se basa en hechos que se han producido después de su salida de su país, el **plazo empezará a contar desde que se producen esos hechos.**

## ¿CÓMO SE PIDE ASILO?

- Debe presentar su solicitud personalmente. Si no puede hacerlo, por imposibilidad física o legal, podrá autorizar a una persona para que lo haga en su nombre.
- Deberá contestar una serie de preguntas sobre sus datos personales, **explicar todas las causas que le llevan a pedir asilo** y cómo llegó a España.
- Debe presentar su **pasaporte u otros documentos de identidad o justificar su falta**, y, si los tiene, los documentos que demuestren sus problemas en su país.

## ¿QUÉ DERECHOS TIENE EL SOLICITANTE DE ASILO?

Si usted solicita asilo en un puesto fronterizo o en territorio español, tendrá los siguientes derechos:

- A **permanecer en España** hasta que se resuelva su solicitud.
- A ser asistido por un **abogado**, de forma gratuita si no puede pagarlo (Colegios de Abogados u ONG).
- A la asistencia de **intérprete** en una lengua en que usted pueda explicarse con facilidad.
- A la **asistencia médica** en caso de necesidad.
- A que su solicitud sea comunicada al **Alto Comisionado de Naciones Unidas sobre los Refugiados (ACNUR)** en España.

## ¿CUÁLES SON LOS DEBERES DEL SOLICITANTE?

- Colaborar con las autoridades españolas:
  - Diciendo la verdad sobre su identidad y, si es posible, presentando los documentos de identidad que tenga.
  - Explicando de forma detallada los motivos por los que solicita asilo.
  - Siguiendo las instrucciones que reciba sobre lugar de residencia, renovación de documentos, etc.
- Informar sobre cualquier cambio de domicilio. **Si no informa del cambio de domicilio no podrá recibir las comunicaciones relativas a su solicitud de asilo.**

## ES IMPORTANTE QUE USTED CONFÍE EN LAS AUTORIDADES ESPAÑOLAS. RECUERDE QUE:

- Para que puedan ayudarle, necesitan saber qué le ha pasado.
- Si usted no dice desde el principio los verdaderos motivos por los que pide asilo, corre el riesgo de que luego no se consideren creíbles sus explicaciones.
- Todo lo que diga es **CONFIDENCIAL**. El gobierno de su país nunca será informado de que usted ha pedido asilo o de lo que cuente.
- Las personas que traten con usted (funcionarios, policías, intérpretes) están obligadas a mantener en secreto todo lo que diga.
- Las personas que traten con usted están acostumbradas a trabajar con solicitantes de asilo y con personas que necesitan protección. Confíe en ellas.
- Puede contactar con ACNUR en todo momento.
- Puede contar con asistencia de abogado, que será gratis si no puede pagarlo, durante todo el procedimiento.

## ¿CÓMO ES EL PROCEDIMIENTO DE ASILO?

El procedimiento de asilo en España tiene dos fases:

### 1.ª FASE DE ADMISIÓN A TRÁMITE

En esta fase se descartan las solicitudes en que se ve claramente que las personas que las han presentado no necesitan protección o que no deben ser estudiadas por España, sino por otro país.

### SI USTED HA PRESENTADO SU SOLICITUD EN UN PUESTO FRONTERIZO:

- Deberá permanecer allí hasta que se decida si su solicitud es admitida a trámite. Las autoridades toman la decisión en **TRES días.**
- Si la solicitud es admitida, podrá entrar en España.
- Si su solicitud es inadmitida, usted deberá abandonar el país, pero puede presentar un recurso (llamado reexamen). Tiene 24 horas desde que le informen de la inadmisión. Las autoridades tienen **DOS días** para responder.
- Contra las decisiones que inadmiten su solicitud, puede presentar un recurso ante un juez.

### SI USTED HA PRESENTADO SU SOLICITUD EN TERRITORIO:

- Después de presentar la petición, se le entregará un documento de color blanco. Las autoridades tienen un plazo máximo de 60 días para comunicarle si su solicitud es admitida.
- Si la solicitud se inadmite a trámite tiene que abandonar el país.
- Contra la decisión de inadmisión puede recurrir ante el juez.

### 2.ª FASE DE ELEGIBILIDAD

- Si la solicitud es admitida a trámite, en frontera o en territorio, pasa a ser examinada con mayor profundidad. Usted tendrá un nuevo documento, de color amarillo.
- Las autoridades tienen un plazo máximo de **SEIS MESES** para tomar una decisión.
- Si la decisión es favorable, usted será reconocido como refugiado o como persona con estatuto de protección humanitaria.
- Si la decisión es negativa, usted deberá abandonar España, excepto si tiene algún tipo de autorización de residencia.
- Contra la decisión negativa, puede presentar un recurso ante un Tribunal (Audiencia Nacional).

Recuerde que tiene derecho a la asistencia de un abogado, que será gratuito si no puede pagarlo, durante todas las fases del procedimiento y para presentar recursos.